



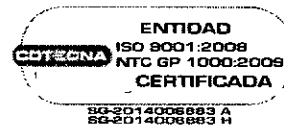
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20163760024591



14-10-2016

Santiago de Cali, 14-10-2016

Señor
FREDDY YOBANNY OLARTE RAMIREZ
Propietario del Vehículo SLI 209
Carrera 80 H No. 53A - 32 Sur
Bogotá D.C.

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO**

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor **MISAEEL VILLAMARIN IDROBO** – Director Territorial Valle del Cauca, profirió la Resolución No. 0175 de Octubre de 2016 “Por la cual se procede a resolver solicitud de Terminación del Contrato Administrativo del vehículo de placas SLI 209 solicitado por la Representante Legal de la Empresa **TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. “TRASNAL S.A.”**”

La Resolución No.0175 del 05 de Octubre de 2016, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director Territorial Valle del Cauca, el día 05 de Octubre de 2016, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de la vía gubernativa.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MISAEEL VILLAMARIN IDROBO
Director Territorial Valle del Cauca

Anexos: 3 folios
Proyectó: Ana Maria Martinez Mejía
Elaboró: Ana Maria Martinez Mejía
Fecha de elaboración: 14/10/2016
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20163760024591



14-10-2016

Santiago de Cali, 14-10-2016

Señor

FREDDY YOBANNY OLARTE RAMIREZ

Propietario del Vehículo SLJ 209

Carrera 80 H No. 53A - 32 Sur

Bogotá D.C.

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO**

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor MISAEL VILLAMARIN IDROBO – Director Territorial Valle del Cauca, profirió la Resolución No. 0175 de Octubre de 2016 “Por la cual se procede a resolver solicitud de Terminación del Contrato Administrativo del vehículo de placas SLJ 209 solicitado por la Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. “TRASNAL S.A.””

La Resolución No.0175 del 05 de Octubre de 2016, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director Territorial Valle del Cauca, el día 05 de Octubre de 2016, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de la vía gubernativa.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MISAEL VILLAMARIN IDROBO

Director Territorial Valle del Cauca

Anexos: 3 folios

Proyectó: Ana María Martínez Mejía

Elaboró: Ana María Martínez Mejía

Fecha de elaboración: 14/10/2016

Tipo de respuesta

Total (X) Parcial ()

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0175

DE 2016

(**05 OCT. 2016**)

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Terminación del Contrato de Administración de Flota de Forma Unilateral del vehículo de placas SLJ 209 solicitado por la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los
Decreto 1079 de 2.015 y 087 de 2011 y

Que mediante oficio radicado con el número 20163760117862 de Agosto 26 de 2016, la señora Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A.", solicita ante este Ministerio de Transporte Dirección Territorial Valle del Cauca, desvinculación administrativa por solicitud de la empresa del vehículo distinguido con la placa SLJ 209 de propiedad del señor GERARDO RODRIGUEZ, acogiéndose al artículo 41 del Decreto 174 de 2.001, invocando como causal para la desvinculación del vehículo los numerales 2 y 3 del mencionado decreto, los cuales dicen textualmente lo siguiente: 2.- No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Decreto para el trámite de los documentos de transporte. 3.- No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.

Igualmente la empresa anexa como soporte de pruebas:

- 1.- Fotocopia del contrato de administración de flota de fecha 13 de marzo de 2015 y vencido el día 13 de marzo de 2016.
- 2.- Fotocopia de la Tarjeta de Operación No. 0870986 del vehículo de placas SLJ 209.
- 3.- Fotocopia de la Licencia de Transito 10005313232 del vehículo de placas SLJ 209 a nombre del señor FREDY YOBANNY OLARTE RAMIREZ.
- 4.- Copia de carta de fecha 20 de junio de 2016, enviada por la señora Representante Legal de la empresa, dirigida al señor FREDY YOBANNY OLARTE RAMIREZ, donde se le manifiesta de la documentación vencida del vehículo de placa SLJ 209.
- 5.- Copia de carta de fecha 19 de julio de 2016, enviada por la señora Representante Legal de la empresa, dirigida al señor FREDY YOBANNY OLARTE RAMIREZ sobre la decisión unilateral de la empresa de no renovar el contrato de vinculación.
- 6.- Copia de Factura No. 945383232 y 942944502
- 7.- Copia del SOAT del vehículo de placas SLJ 209 con fecha de vencimiento el 9 de mayo de 2015.
- 8.- Copia de la Revisión Técnico Mecánica No. 18145681 del vehículo de placas SLJ 209 con fecha de vencimiento el día 9 de abril de 2015.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015, se corrió traslado al señor OLARTE RAMIREZ propietario del vehículo SLJ 209, con MT: No. 20163760020231 del 5 de septiembre de 2016.

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Terminación del Contrato de Administración de Flota de Forma Unilateral del vehículo de placas SLJ 209 solicitado por la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A."

Que transcurrido el término que la Ley concede al propietario del vehículo para que presente sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer, en la solicitud de desvinculación por vía administrativa por parte de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A.", hasta la fecha no se ha presentado escrito ni pronunciamiento alguno por parte del propietario del vehículo anteriormente relacionado respecto a la desvinculación, por lo que este Despacho considera que el proceso debe continuar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 2.2.1.6.8.4., del Decreto 1079 de 2015 define la Terminación del contrato de administración de flota de forma unilateral, en el cual refiere que cualquiera de las partes podrá terminar el contrato de administración de flota de manera unilateral, para lo cual deberá informarse a través de correo certificado a la dirección del domicilio registrada en el contrato, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario a la terminación del mismo, copia de la misma deberá ser enviada al Ministerio de Transporte para la cancelación de la Tarjeta de Operación.

El artículo 2.2.1.6.8.5., del Decreto 1079 de 2015, define el procedimiento para los efectos de la cancelación de la Tarjeta de Operación por la terminación del contrato de administración de flota de manera unilateral, para lo cual se observa que la señora Representante legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRASNAL, radica ante este Despacho con el No. 20163760117862 de Agosto 26 de 2016 dicha solicitud, anexando a la misma los siguientes documentos: fotocopia del contrato de administración de flota de fecha 13 de marzo de 2015 y vencido el día 13 de marzo de 2016, fotocopia de la Tarjeta de Operación No. 0870986 del vehículo de placas SLJ 209, fotocopia de la Licencia de Transito 10005313232 del vehículo de placas SLJ 209 a nombre del señor FREDY YOBANNY OLARTE RAMIREZ, copia de carta de fecha 20 de junio de 2016, enviada por la señora Representante Legal de la empresa, dirigida al señor FREDY YOBANNY OLARTE RAMIREZ, donde se le manifiesta de la documentación vencida del vehículo de placa SLJ 209, copia de carta de fecha 19 de julio de 2016, enviada por la señora Representante Legal de la empresa, dirigida al señor FREDY YOBANNY OLARTE RAMIREZ sobre la decisión unilateral de la empresa de no renovar el contrato de vinculación, copia de Factura No. 945383232 y 942944502, copia del SOAT del vehículo de placas SLJ 209 con fecha de vencimiento el 9 de mayo de 2015 y copia de la Revisión Técnico Mecánica No. 18145681 del vehículo de placas SLJ 209 con fecha de vencimiento el día 9 de abril de 2015.

La normatividad vigente establecida en el Decreto 1079 de 2015 en sus artículos 2.2.1.6.8.4 y 2.2.1.6.8.5. Terminación y Procedimiento de cancelación de la Tarjeta de Operación, solo prevé en este último artículo la copia de la comunicación certificada enviada a la dirección registrada en el contrato y copia del contrato de administración de flota en el que se evidencia la fecha de vencimiento del mismo la cual fue el día 13 de marzo de 2016.

Que estudiada la presente solicitud se evidencio que la última Tarjeta de Operación expedida al vehículo de placas SLJ 209 fue con la Tarjeta No. 870986 expedida el día 19 de mayo de 2014, la cual se encuentra vencida,

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

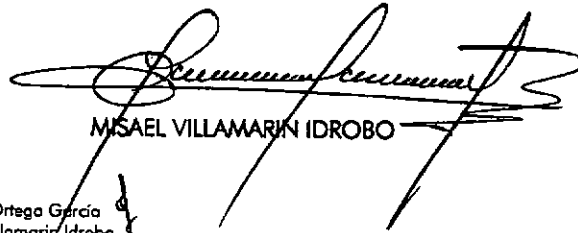
"Por la cual se procede a resolver solicitud de Terminación del Contrato de Administración de Flota de Forma Unilateral del vehículo de placas SLJ 209 solicitado por la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A."

ARTICULO PRIMERO: Cancelar la Tarjeta de Operación al vehículo de placas SLJ 209, por terminación unilateral del contrato de administración de flota de la TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A."

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al propietario del vehículo de placas SLJ 209, señor FREDY YOBANNY OLARTE RAMIREZ, con dirección para notificaciones en la Carrera 80 H No. 53 A - 32 Sur de Bogotá y a la señora Representante Legal de la empresa de Transporte de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EMPRESARIALES NACIONALES S.A. "TRASNAL S.A.", ubicada la empresa en la Carrera 28 No. 7 - 44 Barrio El Cedro de la ciudad de Cali - Valle.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa, recurso de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MISAEI VILLAMARÍN IDROBO

Proyectó y Elaboró: Wilmar Ortega García
Revisó: Misael Villamarín Idrobo
Fecha: Septiembre 2016
Copia: Archivo, consecutivo